

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

DICON/DAL/asc

PUENTE ALTO,

11 JUL 2014

DECRETO EX. N° **1011** VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1) Que mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 169 de fecha 01 de febrero de 2013, se ordenó instruir sumaria administrativo, para indagar los hechos y determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales, por haberse comprometido recursos municipales, sin la aprobación de un proyecto por parte de autoridades y servicios gubernamentales, y determinar que Unidades Municipales ejecutaron el proyecto.

2) Que en la Vista de fecha 21 de abril de 2014, la Sra. Investigadora ha concluido que no existen fundamentos suficientes ni acreditados que determinen responsabilidad administrativa alguna por parte de algún funcionario de este Municipio, en la especie. No obstante, sugiere al Sr. Alcalde instruir a los Directores y Jefes de Departamentos, a fin de que observen rigurosamente las distintas etapas del proceso, ya sea en los Programas de PMU IRAL o en otros que se ejecuten en este Municipio, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en los Ordinarios y otros documentos emitidos por las autoridades y servicios gubernamentales.

En el caso particular del Proyecto PMU IRAL, las etapas a cumplir son:

- 1.- Recepción de Ordinario, emitido por el Gobierno de Desarrollo Regional, mediante el cual se señala la aprobación del Proyecto.
- 2.- Resolución Exenta de la Secretaría de Desarrollo Regional Administrativo, que aprueba el Proyecto PMU IRAL y mediante el cual se instruye a la Unidad ejecutora, para que inicie el proceso de licitación y/o contratación directa pertinente, según corresponda.
- 3.- Hacer llegar al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, de la SUBDERE, Los documentos necesarios que respalden la adjudicación de los proyectos, con la finalidad de que sean remitidos los recursos correspondientes.
- 4.- La Municipalidad, deberá realizar la apertura presupuestaria pertinente a objeto de ingresar al presupuesto municipal los recursos que serán transferidos por la SUBDERE, y que deberán ser imputados de acuerdo a la clasificación presupuestaria indicada por esa Subsecretaría.
- 5.- Iniciadas las obras, se deberá remitir al Gobierno Regional un estado de Avance Mensual, ajustado al formato oficial.

6.- El Municipio deberá cumplir con lo expuesto en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República para la rendición de los recursos transferidos por la SUBDERE, y la obligatoriedad de restituir los saldos no ejecutados, para lo cual debe remitir a esa Subsecretaría el respectivo comprobante de depósito junto con la fecha de cierre de cada proceso.

Asimismo al término de la obra, la Municipalidad deberá enviar, al Gobierno Regional, un informe final y fecha de cierre de los proyectos, con material fotográfico de la situación después de la intervención.

3) Mediante Memorandum Interno N° 11 de fecha 29 de mayo de 2014, del Sr. Alcalde Sr. Alcalde resuelve sobreescribir definitivamente de acuerdo a lo expuesto en la Vista de la Investigadora, que rola a Fojas 254, 255, 256 y 257 de fecha 21 de abril de 2014.

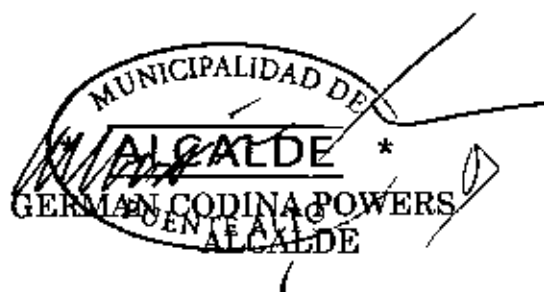
**DECRETO:**

**SOBRESÉASE, DEFINITIVAMENTE LA**  
**INVESTIGACION SUMARIA,** enrolada bajo el N° 348/2013, por los hechos señalados en el considerando N° 1.

Regístrese, comuníquese, Archívese.



**MIGUEL ANGEL DOMAN AZAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERMAN CODINA POWERS**  
ALCALDE